



Universidad Nacional de Lanús

00453/16

Lanús, 25 JUL 2016

VISTO, el expediente N° 1041/16 de fecha 26 de mayo de 2016, la Resolución Rectoral N° 331/16 de fecha 06 de junio de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Privada N° 08/16 cuyo objeto es el "Servicio de Almuerzo para el Programa Club de Día";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los artículos 17 y 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 (conforme la modificación introducida por el artículo 3° del Decreto N°690/16) reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, y tramita bajo la modalidad de orden de compra abierta, según lo previsto en los artículos 212 y concordantes del mencionado decreto reglamentario;

Que, las empresas ~~Cookery SA~~ y Global Services SA han presentados sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de apertura, el informe técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 08/16, a la firma Global Servicios SA (CUIT N° 30-71079552-1) por un total máximo eventual de Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ochocientos (\$1.504.800,00), considerando un valor unitario por almuerzo de Pesos Ciento Cuatro con 50/100 (\$104,50), por un período de doce (12) meses (conf. punto 2 de Anexo I – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), por reunir los requisitos técnicos y formales exigidos en las bases del llamado y resultar conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, se ha corrido traslado del mencionado dictamen a los participantes de la compulsa, sin que consten en los presentes actuados, impugnación alguna;

Que, en atención a la modalidad de contratación adoptada, la afectación del crédito para afrontar los gastos que demande la ejecución de la presente, deberá efectuarse previo a la emisión de cada solicitud de provisión y sobre las redes programáticas que a tal efecto establezca el área solicitante;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°694/16/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



Universidad Nacional de Lanús

00453/16

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos 17 y 34 inc. b) del Anexo del Decreto N°893/12 (conforme la modificación introducida por el artículo 3º del Decreto N°690/16), reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Privada N° 08/16 referente al "Servicio de Almuerzos para el Programa Club de Día".

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N° 08/16, bajo la modalidad de orden de compra abierta, a la firma GLOBAL SERVICES SA (CUIT N°30-71079552-1) por un total máximo eventual de Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Ochocientos (\$1.504.800,00), considerando un valor unitario por almuerzo de Pesos Ciento Cuatro con 50/100 (\$104,50), por un período de doce (12) meses (conf. punto 2 de Anexo I – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

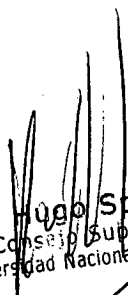
ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

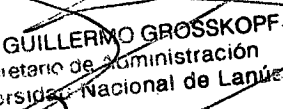
ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en las Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezcan.

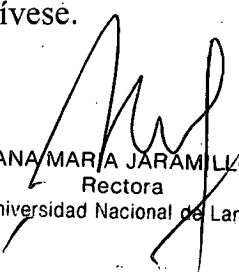
ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°83/16.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Dr. Hugo Spinelli
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús